

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bodegas y Construcciones M.Y. S.A.S.
Demandados	Carlos Alberto Arbeláez Londoño y otra
Radicación	05001-31-03-008-2019-00368-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte actora. Art. 317 C.G.P.

Por auto del 11 de octubre de 2021, se ordenó remitir el oficio 704, al apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico (pdf 09)

El día 13 de octubre de 2021, la Secretaría del Juzgado, procedió a enviar el citado oficio al correo electrónico informado por la parte demandante, este es oficinaabogado@yahoo.es (pdf 10).

A la fecha, la parte demandante no ha allegado la constancia del diligenciamiento del oficio 704, y en vista de que la información solicitada, es con el fin de realizar la integración del contradictorio, notificando en debida forma a los demandados CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO Y LUZ JEANNETTE BORJA LÓPEZ, y teniendo en cuenta que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares, **se requiere a la parte para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda allegar evidencias sobre su diligenciamiento ante la EPS SURAMERICANA, so pena de decretar el desistimiento tácito. (Artículo 317 del C.G.P.)**

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02